

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2025-00861

30 de diciembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 23 del 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22, numeral 1, literal “f” de la Ley No. 23 del 27 de abril de 2015, establece que las entidades emisoras y/o procesadoras de tarjetas de débito, crédito y prepagadas serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos exclusivamente en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros;

Que, a través del Acuerdo Bancario No. 5-2015 del 26 de mayo de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros Sujetos Obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, se establecen los lineamientos que dichos sujetos obligados deben seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 2 del Acuerdo Bancario No. 5-2015 indica que los sujetos obligados deben tomar las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones y/o transacciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual están obligados a cumplir con los términos establecidos en las disposiciones legales y los Acuerdos relacionados con dicha materia;

Que, las tarjetas de crédito constituyen en cualquier instrumento magnético, electrónico o de otra tecnología proveniente de la ejecución de un contrato de crédito celebrado ante un intermediario financiero y otra persona con el fin de facilitarle los bienes y servicios de los comercios afiliados.

Que, las tarjetas de débito constituyen en cualquier instrumento magnético, electrónico o de otra tecnología que permite al tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria.

Que, las tarjetas prepagadas se constituyen en cualquier instrumento magnético, electrónico o de otra tecnología que deben recargarse previamente a realizar un consumo en un comercio afiliado o hacer retiros de dinero en efectivo. El consumo realizado con la tarjeta es libre hasta agotar el capital que integra la tarjeta.

Que para esta Superintendencia de Bancos el dinero electrónico constituye el valor monetario prepago representado por un crédito sobre su emisor, almacenado electrónicamente en un instrumento o dispositivo, emitido contra la recepción de fondos de un monto no menor al valor monetario emitido, aceptado como un medio de pago por personas distintas al emisor, que podrá ser transformado en efectivo o cualquier equivalente de efectivo;

Que para esta Superintendencia de Bancos el emisor es una entidad que celebra un contrato con un cliente en la República de Panamá, en virtud del cual se entrega una o más tarjetas físicas o virtuales cuyo modelo pueden ser prepagadas, débito o crédito para su utilización en el comercio nacional o internacional del modo y las condiciones pactadas.

Que, **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, es una sociedad anónima constituida y



organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155731628 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación No. 155731628-2-2022-2023-574319381 emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias (referente a: otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros, a favor de **CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.**), nombre comercial;

Que, mediante Resolución SBP-PSO-R-2024-00053 del 05 de febrero de 2024 emitida por esta Superintendencia se formaliza el registro de **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.” como Emisor y/o Procesador de Tarjetas de débito, crédito y prepagadas y se le otorga el** código de sujeto obligado financiero asignado EMT-002 en materia de prevención ante la Dirección de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas.

Que, **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, por intermedio de sus apoderados legales, presentó ante esta Superintendencia de Bancos formal solicitud de autorización para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de Emisor y/o Procesador de Tarjetas de débito, crédito y prepagadas con el objetivo de ampliar su oferta de servicios; por lo que esta Superintendencia de Bancos remitió los requisitos de registro mediante comunicación enviada con fecha del 03 de septiembre de 2025;

Que, **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, es una empresa cuya finalidad es la emisión y/o procesamiento de tarjetas débito, crédito y prepago a los clientes con los que se firmen contratos comerciales;

Que, **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, completó la presentación de la documentación requerida el 26 de noviembre de 2025 para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de Emisor y/o Procesador de Tarjetas débito, crédito y prepagadas, por conducto de sus apoderados legales;

Que una vez analizada y evaluada la documentación presentada por **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, esta Superintendencia ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de actualizar la información a que hace alusión la Resolución SBP-PSO-R-2024-00053 del 05 de febrero de 2024, como Emisor de Tarjetas de débito, crédito y prepagadas; así como derogar la citada Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 23 del 27 de abril de 2015 corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

Que mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00816, del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se designó al suscrito Javier Motta, como Superintendente Interino, del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) al uno (1) de enero de 2026, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa **“CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.”**, como Emisor y/o Procesador de tarjetas débito, crédito y prepagadas y en consecuencia sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de identificación y reporte se le asigna el código **EMT-02**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la Resolución de Registro de Emisor y/o Procesador de Tarjetas débito, crédito y prepagadas se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. En caso de producirse algún cambio en el Modelo de Negocio expuesto a esta Superintendencia de Bancos, que incluya otras actividades reguladas por esta Superintendencia de Bancos en materia de prevención de



blanqueo de capitales, “**CARDTECH FINTECH PANAMÁ, S.A.**”, deberá comunicarlo con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda según la actividad que se realizará.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 23 del 27 de abril de 2015 y sus modificaciones; Acuerdo No. 5-2015 del 26 de mayo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Javier Motta

